

EL FOGASA

ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

El Organismo autónomo Fondo de Garantía Salarial, adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, fue creado por la Ley 16/76, de 8-4, de Relaciones Laborales. En el actual régimen jurídico se regula por el Real Decreto 505/85, de 6-3, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del E.T.

Su actividad principal está constituida por el **pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia o procedimiento concursal de los empresarios**. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales:

- salarios pendientes de pago
- salarios de tramitación
- indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 del E.T.y al artículo 64 de la Ley Concursal
- indemnizaciones por extinción de los contratos temporales o de duración determinada en los casos que legalmente procedan.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52.c) del E.T.y 64 de la Ley concursal, en **empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40% asume el Fondo de Garantía Salarial al amparo del artículo 33.8 del E.T.** sin necesidad de la declaración previa de insolvencia o procedimiento concursal.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones –judiciales y extrajudiciales–, sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales satisfechos.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al **40% de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52. c) del E.T.y 64 de la Ley Concursal**, en empresas de menos de 25 trabajadores.

Su principal fuente de financiación es la recaudación de cuotas para lo cual tiene suscrito Concerto de Colaboración con la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 6 de febrero de 1992.

El Organismo está exento del Impuesto sobre Sociedades.

La estructura organizativa básica del mismo, tanto a nivel político como de gestión, responde al siguiente organigrama:

La dirección y el gobierno del Organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector. Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

- Presidenta: La Secretaria General de Empleo.

- Vocales:
 - Por la Administración:
 - Director General de Trabajo.
 - Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.
 - Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Por las organizaciones empresariales: Cinco vocales.
 - Por las organizaciones sindicales:
 - Un representante de CC.OO.
 - Dos representantes de U.G.T.
 - Un representante de ELA-STV.
 - Un representante de la C.I.G.
- Secretario: El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

El número medio de empleados durante el ejercicio al que se refieren las cuentas es de 396 Funcionarios y 20 Personal Laboral.

La plantilla del Organismo a 31-12-2009 es de 406 Funcionarios y 18 Personal laboral.